



ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

Resolución General 5115/2021

RESOG-2021-5115-E-AFIP-AFIP - Procedimiento. Régimen de emisión de comprobantes mediante la utilización de “Controladores Fiscales”. Resolución General N° 3.561, sus modificatorias y complementarias. Norma modificatoria.

Ciudad de Buenos Aires, 06/12/2021

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2021-01482091- -AFIP-DEPROP#SDGFIS, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución General N° 3.561, sus modificatorias y complementarias, previó el régimen de emisión de comprobantes mediante la utilización de equipamientos electrónicos denominados “Controladores Fiscales”.

Que en su artículo 30, la citada norma estableció la obligación de reemplazar -de manera gradual- los equipos identificados como de “vieja tecnología” por los de “nueva tecnología”; fijándose un cronograma en función de la cantidad de equipos utilizados.

Que si bien el contexto de emergencia sanitaria generado por el COVID-19 se encuentra más estable, el mismo ha afectado sensiblemente a los contribuyentes y/o responsables de diversos sectores, impactando ello en el normal proceso de implementación de la instalación de los equipos de “nueva tecnología” y/o de “Factura Electrónica” conforme lo dispone la Resolución General N° 4.290, sus modificatorias y complementarias.

Que en ese sentido, y contemplando nuevamente los distintos planteos efectuados por cámaras, asociaciones y empresas, resulta aconsejable otorgar un mayor plazo para reemplazar los “Controladores Fiscales” de “vieja tecnología” a los sujetos que posean una menor cantidad de equipos, tratándose en general de pequeños comercios.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación, las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, Fiscalización y Servicios al Contribuyente.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 7° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

LA ADMINISTRADORA FEDERAL DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

RESUELVE:



ARTÍCULO 1°.- Sustituir el segundo párrafo del artículo 30 de la Resolución General N° 3.561, sus modificatorias y complementarias, por el siguiente:

“Los mencionados equipos de “vieja tecnología” podrán utilizarse según el cronograma que conforme a la cantidad de equipos homologados se detalla a continuación, debiéndose usar sólo equipos de “nueva tecnología” a partir de las fechas indicadas para cada rango:

Cantidad de Equipos de “vieja tecnología” habilitados	Rango de fechas para el recambio obligatorio de “vieja tecnología” a “nueva tecnología”
CINCUENTA (50) o más	1/05/2021 al 30/06/2021
Entre ONCE (11) y CUARENTA Y NUEVE (49)	1/07/2021 al 31/08/2021
Entre CINCO (5) y DIEZ (10)	1/09/2021 al 31/10/2021
TRES (3) o CUATRO (4)	1/11/2021 al 31/01/2022
UNO (1) o DOS (2)	1/01/2022 al 30/04/2022”

ARTÍCULO 2°.- Las disposiciones de esta resolución general entrarán en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el Boletín Oficial y archívese.

Mercedes Marco del Pont

e. 07/12/2021 N° 94300/21 v. 07/12/2021

Fecha de publicación 07/12/2021

